



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 05 DIC 2005

05/05/001/2938

VISTO: la gestión promovida por la Intendencia Municipal de Montevideo, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de diversos bienes.-

ASUNTO 811

RESULTANDO: que la mercadería de referencia será destinada al Servicio de Regulación Alimentaria.-

CONSIDERANDO: que el artículo 463° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220° de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

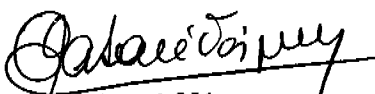
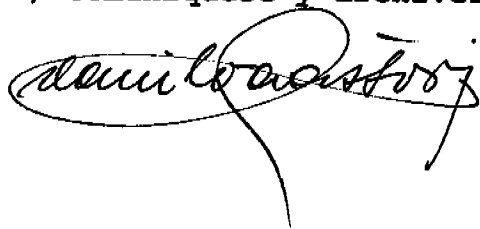
1°) Declárase que un lector de placas de Elisa Molecular Devices, Modelo E.MAX, por un valor total CIP Montevideo U\$S 6.600,00 (seis mil seiscientos

LRS/JS/hgt

dólares de los Estados Unidos de América), una impresora por matriz de puntos para lector E-MAX y un computador Dell P4, 2.6 GHz, monitor 17'', por un valor total CIF/Montevideo U\$S 1.990,00 (mil novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América), a importar por la Intendencia Municipal de Montevideo, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2°) La presente importación se encuentra exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, e Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social.-

3°) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República